PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta Tomo CLXXXV

Tepic, Nayarit; 21 de Octubre de 2009 Número: 066
Tiraje: 060

COPIA DE INTERNET

SUMARIO

CONVENIOS DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS:

BARDEO PERIMETRAL EN ESCUELA EN LA LOCALIDAD DE MAZATAN ***…2***

CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO EN LA LOCALIDAD DE EL CAPOMO ***…7***

CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA SOBRE CANCHA DE BÁSQUET-BOL EN LA LOCALIDAD DE MAZATAN ***…12***

CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO ***…17***

ADOQUINAMIENTO EN CALLE JIMÉNEZ DE BRAVO A ROSALES Y EN CALLE BRAVO, MORELOS, JUAREZ, MORENO Y ROSALES DE ALLENDE A JIMÉNEZ ***…22***

BARDEO PERIMETRAL EN PANTEON EN LA LOCALIDAD DE EL CAPOMO ***…27***

CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE LOS AYALA ***…32***

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, LA C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ, SECRETARIO; Y LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, SÍNDICO DEL MISMO; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES REPRESENTADA POR EL C. OSVALDO PRECIADO GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DEL PROYECTO BARDEO PERIMETRAL EN ESCUELA EN LA LOCALIDAD DE MAZATAN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre del 2008, en su Artículo 30 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3X1 para Migrantes, cuyo objetivo general multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos en el extranjero para impulsar el desarrollo social de sus comunidades de origen o de otras localidades que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.

4.- En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que la selección de los proyectos será mediante el procedimiento que señala el numeral 4.2 de las citadas reglas.

5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

1. **"LA SEDESOL**", declara:

COPIA DE INTERNET

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que la C. Delegada en el Estado de Nayarit tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Rey Nayar, número 43, Colonia Burócratas Federal, C.P. 63156, Tepic Nayarit.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", declara:

A. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

B. Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 18, 26, 30 fracción X, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

C. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

3. "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que el Municipio de Compostela, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

B. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Compostela, Nayarit.

4. **"LOS MIGRANTES"** declaran:

A. Que el club, grupo, organización o similar denominado Club Compostelenses Unidos, tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

B. Que radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es 24514 Albatross Avenue, Wilmington, California.

COPIA DE INTERNET

C. Que el C. Osvaldo Preciado Gutiérrez, cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al formato 3x1 B, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

5. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 25, 28, 30, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2008; 1, 2, 36 fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1°, 4°, 18, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III y VI, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2°, 3°, 5°, 64 fracciones VI y I X, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de (los) proyecto(s) (obra o acción) **BARDEO PERIMETRAL EN ESCUELA EN LA LOCALIDAD DE MAZATAN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA;** dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será **"EL MUNICIPIO"**, en lo sucesivo **"EL EJECUTOR",** quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3X1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán de participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que creen para: a) seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **$ 207,613.00 (Doscientos siete mil, seiscientos trece pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará **$ 51,903.00 (Cincuenta y un mil, novecientos tres pesos 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2009/AE/212/0558/1741.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará **$ 51,903.00.00 (Cincuenta y un mil, novecientos tres pesos 00/100 M.N.),** provenientes de recursos propios.

"EL MUNICIPIO", aportará **$ 51,903.00 (Cincuenta y un mil, novecientos tres pesos 00/100 M.N.),** de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán **$ 51,904.00 (Cincuenta y un mil, novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, de recursos propios.

COPIA DE INTERNET

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Los recursos estatales que se comprometen en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento: una vez que los Migrantes presenten, ante "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la ficha de deposito con al menos el 30% de su aportación, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previa presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por parte de "EL MUNICIPIO", liberaran el 50% del costo total del proyecto, y previa comprobación de cuando menos el 70% de los recursos de la primera ministracion, se liberara el resto.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **"LA SEDESOL"**.

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular cada tres meses reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a **"LA SEDESOL"** en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del Proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo de mantenimiento de las instalaciones, y contribuir a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a **"LA SEDESOL"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, el Organismo Ejecutor se compromete

COPIA DE INTERNET

a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine **"LA SEDESOL"**. El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el articulo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- En el caso de que el **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** y/o **"LOS MIGRANTES"**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 15 días del mes de junio de 2009.

POR: "LA SEDESOL" RITA MARIA ESQUIVEL REYES, DELEGADA FEDERAL.- *Rúbrica.*- **POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ,** SECRETARIO DE FINANZAS.- *Rúbrica.*- **ING. FELIPE PRADO HOPFNER,** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- *Rúbrica.*- **LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA,** SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.*- **POR EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO,** PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ,** SECRETARIO.- *Rúbrica.*- **C. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS,** SINDICO.- *Rúbrica.*- **POR "LOS MIGRANTES" C. OSVALDO PRECIADO GUTIÉRREZ.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, LA C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ, SECRETARIO; Y LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, SÍNDICO DEL MISMO; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES REPRESENTADA POR EL C. CRISANTO GONZÁLEZ CARRILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO EN LA LOCALIDAD DE EL CAPOMO, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre del 2008, en su Artículo 30 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3X1 para Migrantes, cuyo objetivo general multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos en el extranjero para impulsar el desarrollo social de sus comunidades de origen o de otras localidades que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.

4.- En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que la selección de los proyectos será mediante el procedimiento que señala el numeral 4.2 de las citadas reglas.

5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

2. **"LA SEDESOL**", declara:

COPIA DE GOBIERNO

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que la C. Delegada en el Estado de Nayarit tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Rey Nayar, número 43, Colonia Burócratas Federal, C.P. 63156, Tepic Nayarit.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", declara:

A. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

B. Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 18, 26, 30 fracción X, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

C. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

3. "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que el Municipio de Compostela, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

B. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Compostela, Nayarit.

4. **"LOS MIGRANTES"** declaran:

A. Que el club, grupo, organización o similar denominado Club el Capomo, tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

B. Que radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es 316 S. Gless St. los Angeles, Ca. C.P. 90033.

COPIA DE INTERNET

C. Que el C. Crisanto González Carrillo, cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al formato 3x1 B, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

5. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 25, 28, 30, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2008; 1, 2, 36 fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1°, 4°, 18, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III y VI, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2°, 3°, 5°, 64 fracciones VI y I X, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de (los) proyecto(s) (obra o acción) **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO EN LA LOCALIDAD DE EL CAPOMO, MUNICIPIO DE COMPOSTELA;** dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será **"EL MUNICIPIO"**, en lo sucesivo **"EL EJECUTOR",** quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3X1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán de participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que creen para: a) seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará **$ 87,500.00 (Ochenta y siete mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2009/AE/212/0558/1741.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará **$ 87,500.00 (Ochenta y siete mil, quinientos pesos 00/100 M.N.),** provenientes de recursos propios.

"EL MUNICIPIO", aportará **$ 87,500.00 (Ochenta y siete mil, quinientos pesos 00/100 M.N.),** de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán **$ 87,500.00 (Ochenta y siete mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)**, de recursos propios.

COPIA DE INTERNET

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Los recursos estatales que se comprometen en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento: una vez que los Migrantes presenten, ante "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la ficha de deposito con al menos el 30% de su aportación, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previa presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por parte de "EL MUNICIPIO", liberaran el 50% del costo total del proyecto, y previa comprobación de cuando menos el 70% de los recursos de la primera ministracion, se liberara el resto.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **"LA SEDESOL"**.

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular cada tres meses reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a **"LA SEDESOL"** en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del Proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo de mantenimiento de las instalaciones, y contribuir a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a **"LA SEDESOL"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, el Organismo Ejecutor se compromete

COPIA DE INTERNET

a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine **"LA SEDESOL"**. El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el articulo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- En el caso de que el **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** y/o **"LOS MIGRANTES"**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 15 días del mes de junio de 2009.

POR: "LA SEDESOL" RITA MARIA ESQUIVEL REYES, DELEGADA FEDERAL.- *Rúbrica.*- **POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ,** SECRETARIO DE FINANZAS.- *Rúbrica.*- **ING. FELIPE PRADO HOPFNER,** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- *Rúbrica.*- **LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA,** SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.*- **POR EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO,** PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ,** SECRETARIO.- *Rúbrica.*- **C. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS,** SINDICO.- *Rúbrica.*- **POR "LOS MIGRANTES" C. CRISANTO GONZÁLEZ CARRILLO.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, LA C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ, SECRETARIO; Y LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, SÍNDICO DEL MISMO; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES REPRESENTADA POR EL C. OSVALDO PRECIADO GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA SOBRE CANCHA DE BÁSQUET-BOL EN LA LOCALIDAD DE MAZATAN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre del 2008, en su Artículo 30 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3X1 para Migrantes, cuyo objetivo general multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos en el extranjero para impulsar el desarrollo social de sus comunidades de origen o de otras localidades que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.

4.- En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que la selección de los proyectos será mediante el procedimiento que señala el numeral 4.2 de las citadas reglas.

5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

1. **"LA SEDESOL**", declara:

COPIA DE INTERNET

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que la C. Delegada en el Estado de Nayarit tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Rey Nayar, número 43, Colonia Burócratas Federal, C.P. 63156, Tepic Nayarit.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", declara:

A. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

B. Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 18, 26, 30 fracción X, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

C. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

3. "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que el Municipio de Compostela, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

B. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Compostela, Nayarit.

4. **"LOS MIGRANTES"** declaran:

A. Que el club, grupo, organización o similar denominado Club Compostelenses Unidos, tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

B. Que radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es 24514 Albatross Avenue, Wilmington, California C.P. 90744.

COPIA DE INTERNET

C. Que el C. Osvaldo Preciado Gutiérrez, cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al formato 3x1 B, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

5. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 25, 28, 30, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2008; 1, 2, 36 fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1°, 4°, 18, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III y VI, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2°, 3°, 5°, 64 fracciones VI y I X, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de (los) proyecto(s) (obra o acción) **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA SOBRE CANCHA DE BÁSQUET-BOL EN LA LOCALIDAD DE MAZATAN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA;** dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será **"EL MUNICIPIO"**, en lo sucesivo **"EL EJECUTOR",** quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3X1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán de participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que creen para: a) seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **$ 679,280.00 (Seiscientos setenta y nueve mil, doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará **$ 169,820.00 (Ciento sesenta y nueve mil, ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2009/AE/212/0558/1741.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará **$ 169,820.00 (Ciento sesenta y nueve mil, ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.),** provenientes de recursos propios.

"EL MUNICIPIO", aportará **$ 169,820.00 (Ciento sesenta y nueve mil, ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.),** de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán **$ 169,820.00 (Ciento sesenta y nueve mil, ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de recursos propios.

COPIA DE INTERNET

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Los recursos estatales que se comprometen en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento: una vez que los Migrantes presenten, ante "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la ficha de deposito con al menos el 30% de su aportación, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previa presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por parte de "EL MUNICIPIO", liberaran el 50% del costo total del proyecto, y previa comprobación de cuando menos el 70% de los recursos de la primera ministracion, se liberara el resto

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **"LA SEDESOL"**.

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular cada tres meses reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a **"LA SEDESOL"** en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del Proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo de mantenimiento de las instalaciones, y contribuir a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a **"LA SEDESOL"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, el Organismo Ejecutor se compromete

COPIA DE INTERNET

a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine **"LA SEDESOL"**. El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el articulo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- En el caso de que el **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** y/o **"LOS MIGRANTES"**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 15 días del mes de junio de 2009.

POR: "LA SEDESOL" RITA MARIA ESQUIVEL REYES, DELEGADA FEDERAL.- *Rúbrica.*- **POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ,** SECRETARIO DE FINANZAS.- *Rúbrica.*- **ING. FELIPE PRADO HOPFNER,** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- *Rúbrica.*- **LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA,** SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.*- **POR EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO,** PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ,** SECRETARIO.- *Rúbrica.*- **C. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS,** SINDICO.- *Rúbrica.*- **POR "LOS MIGRANTES" C. OSVALDO PRECIADO GUTIÉRREZ.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, LA C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ, SECRETARIO; Y LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, SÍNDICO DEL MISMO; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES REPRESENTADA POR EL C. PEDRO ROSALES AGUIRRE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre del 2008, en su Artículo 30 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3X1 para Migrantes, cuyo objetivo general multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos en el extranjero para impulsar el desarrollo social de sus comunidades de origen o de otras localidades que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.

4.- En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que la selección de los proyectos será mediante el procedimiento que señala el numeral 4.2 de las citadas reglas.

5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

1. **"LA SEDESOL**", declara:

COPIA DE INTERNET

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que la C. Delegada en el Estado de Nayarit tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Rey Nayar, número 43, Colonia Burócratas Federal, C.P. 63156, Tepic Nayarit.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", declara:

A. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

B. Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 18, 26, 30 fracción X, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

C. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

3. "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que el Municipio de Compostela, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

B. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Compostela, Nayarit.

4. **"LOS MIGRANTES"** declaran:

A. Que el club, grupo, organización o similar denominado Club Carrillo Puerto, tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

B. Que radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es 148 Daphne. Way East, Palo Alto, California C.P. 94303.

COPIA DE INTERNET

C. Que el C. Pedro Rosales Aguirre, cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al formato 3x1 B, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

5. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 25, 28, 30, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2008; 1, 2, 36 fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1°, 4°, 18, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III y VI, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2°, 3°, 5°, 64 fracciones VI y I X, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de (los) proyecto(s) (obra o acción) **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE COMPOSTELA;** dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será **"EL MUNICIPIO"**, en lo sucesivo **"EL EJECUTOR",** quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3X1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán de participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que creen para: a) seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **$ 3,217,453.00** (**Tres millones doscientos diecisiete mil, cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.**) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará **$ 800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2009/AE/212/0409/1280.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará **$ 800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.),** provenientes de recursos propios.

"EL MUNICIPIO", aportará **$ 813,089.00 (Ochocientos trece mil, ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán **$ 804,364.00 (Ochocientos cuatro mil, trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, de recursos propios.

COPIA DE INTERNET

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Los recursos estatales que se comprometen en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento: una vez que los Migrantes presenten, ante "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la ficha de deposito con al menos el 30% de su aportación, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previa presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por parte de "EL MUNICIPIO", liberaran el 50% del costo total del proyecto, y previa comprobación de cuando menos el 70% de los recursos de la primera ministracion, se liberara el resto.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **"LA SEDESOL"**.

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular cada tres meses reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a **"LA SEDESOL"** en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del Proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo de mantenimiento de las instalaciones, y contribuir a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a **"LA SEDESOL"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, el Organismo Ejecutor se compromete

COPIA DE INTERNET

a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine **"LA SEDESOL"**. El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el articulo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- En el caso de que el **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** y/o **"LOS MIGRANTES"**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 11 días del mes de mayo de 2009.

POR: "LA SEDESOL" RITA MARIA ESQUIVEL REYES, DELEGADA FEDERAL.- *Rúbrica.*- **POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ,** SECRETARIO DE FINANZAS.- *Rúbrica.*- **ING. FELIPE PRADO HOPFNER,** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- *Rúbrica.*- **LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA,** SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.*- **POR EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO,** PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ,** SECRETARIO.- *Rúbrica.*- **C. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS,** SINDICO.- *Rúbrica.*- **POR "LOS MIGRANTES" C. PEDRO ROSALES AGUIRRE.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, LA C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ, SECRETARIO; Y LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, SÍNDICO DEL MISMO; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS BENITEZ HERNANDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DEL PROYECTO ADOQUINAMIENTO EN CALLE JIMÉNEZ DE BRAVO A ROSALES Y EN CALLE BRAVO, MORELOS, JUAREZ, MORENO Y ROSALES DE ALLENDE A JIMÉNEZ EN COMPOSTELA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre del 2008, en su Artículo 30 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3X1 para Migrantes, cuyo objetivo general multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos en el extranjero para impulsar el desarrollo social de sus comunidades de origen o de otras localidades que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.

4.- En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que la selección de los proyectos será mediante el procedimiento que señala el numeral 4.2 de las citadas reglas.

5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

1. **"LA SEDESOL**", declara:

COPIA DE INTERNET

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que la C. Delegada en el Estado de Nayarit tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Rey Nayar, número 43, Colonia Burócratas Federal, C.P. 63156, Tepic Nayarit.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", declara:

A. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

B. Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 18, 26, 30 fracción X, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

C. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

3. "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que el Municipio de Compostela, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

B. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Compostela, Nayarit.

4. **"LOS MIGRANTES"** declaran:

A. Que el club, grupo, organización o similar denominado Club Compostelenses Unidos, tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

B. Que radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es 24514 Albatross Avenue, Wilmington, California C.P. 90744.

COPIA DE INTERNET

C. Que el C. Juan Carlos Benítez Hernández, cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al formato 3x1 B, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

5. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 25, 28, 30, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2008; 1, 2, 36 fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1°, 4°, 18, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III y VI, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2°, 3°, 5°, 64 fracciones VI y I X, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de (los) proyecto(s) (obra o acción) **ADOQUINAMIENTO EN CALLE JIMÉNEZ DE BRAVO A ROSALES Y EN CALLE BRAVO, MORELOS, JUAREZ, MORENO Y ROSALES DE ALLENDE A JIMÉNEZ EN COMPOSTELA;** dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será **"EL MUNICIPIO"**, en lo sucesivo **"EL EJECUTOR",** quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3X1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán de participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que creen para: a) seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **$ 2,698,825.00 (Dos millones, seiscientos noventa y ocho mil, ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará **$ 674,706.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil, setecientos seis pesos 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2009/AE/212/0409/1280.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará **$ 674,706.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil, setecientos seis pesos 00/100 M.N.),** provenientes de recursos propios.

"EL MUNICIPIO", aportará **$ 674,706.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil, setecientos seis pesos 00/100 M.N.),** de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán **$ 674,707.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil, setecientos siete pesos 00/100 M.N.)**, de recursos propios.

COPIA DE INTERNET

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Los recursos estatales que se comprometen en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento: una vez que los Migrantes presenten, ante "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la ficha de deposito con al menos el 30% de su aportación, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previa presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por parte de "EL MUNICIPIO", liberaran el 50% del costo total del proyecto, y previa comprobación de cuando menos el 70% de los recursos de la primera ministracion, se liberara el resto.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **"LA SEDESOL"**.

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular cada tres meses reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a **"LA SEDESOL"** en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del Proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo de mantenimiento de las instalaciones, y contribuir a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a **"LA SEDESOL"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, el Organismo Ejecutor se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento,

COPIA DE INTERNET

junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine **"LA SEDESOL"**. El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el articulo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- En el caso de que el **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** y/o **"LOS MIGRANTES"**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 11 días del mes de mayo de 2009.

POR: "LA SEDESOL" RITA MARIA ESQUIVEL REYES, DELEGADA FEDERAL.- *Rúbrica.*- **POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ,** SECRETARIO DE FINANZAS.- *Rúbrica.*- **ING. FELIPE PRADO HOPFNER,** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- *Rúbrica.*- **LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA,** SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.*- **POR EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO,** PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ,** SECRETARIO.- *Rúbrica.*- **C. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS,** SINDICO.- *Rúbrica.*- **POR "LOS MIGRANTES" C. JUAN CARLOS BENITEZ HERNANDEZ.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, LA C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ, SECRETARIO; Y LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, SÍNDICO DEL MISMO; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES REPRESENTADA POR EL C. CRISANTO GONZALEZ CARRILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DEL PROYECTO BARDEO PERIMETRAL EN PANTEON EN LA LOCALIDAD DE EL CAPOMO, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre del 2008, en su Artículo 30 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3X1 para Migrantes, cuyo objetivo general multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos en el extranjero para impulsar el desarrollo social de sus comunidades de origen o de otras localidades que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.

4.- En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que la selección de los proyectos será mediante el procedimiento que señala el numeral 4.2 de las citadas reglas.

5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

1. **"LA SEDESOL**", declara:

COPIA DE INTERNET

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que la C. Delegada en el Estado de Nayarit tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Rey Nayar, número 43, Colonia Burócratas Federal, C.P. 63156, Tepic Nayarit.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", declara:

A. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

B. Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 18, 26, 30 fracción X, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

C. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

3. "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que el Municipio de Compostela, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

B. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Compostela, Nayarit.

4. **"LOS MIGRANTES"** declaran:

A. Que el club, grupo, organización o similar denominado Club el Capomo, tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

B. Que radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es 316 S. Gless St. los Angeles, Ca. C.P. 90033.

COPIA DE INTERNET

C. Que el C. Crisanto González Carrillo, cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al formato 3x1 B, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

5. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 25, 28, 30, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2008; 1, 2, 36 fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1°, 4°, 18, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III y VI, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2°, 3°, 5°, 64 fracciones VI y I X, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de (los) proyecto(s) (obra o acción) **BARDEO PERIMETRAL EN PANTEON EN LA LOCALIDAD DE EL CAPOMO, MUNICIPIO DE COMPOSTELA;** dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será **"EL MUNICIPIO"**, en lo sucesivo **"EL EJECUTOR",** quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3X1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán de participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que creen para: a) seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **$ 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará **$ 212,500.00 (Doscientos doce mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2009/AE/212/0558/1741.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará **$ 212,500.00 (Doscientos doce mil, quinientos pesos 00/100 M.N.),** provenientes de recursos propios.

"EL MUNICIPIO", aportará **$ 212,500.00 (Doscientos doce mil, quinientos pesos 00/100 M.N.),** de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán **$ 212,500.00 (Doscientos doce mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)**, de recursos propios.

COPIA DE INTERNET

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Los recursos estatales que se comprometen en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento: una vez que los Migrantes presenten, ante "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la ficha de deposito con al menos el 30% de su aportación, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previa presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por parte de "EL MUNICIPIO", liberaran el 50% del costo total del proyecto, y previa comprobación de cuando menos el 70% de los recursos de la primera ministracion, se liberara el resto

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **"LA SEDESOL"**.

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular cada tres meses reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a **"LA SEDESOL"** en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del Proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo de mantenimiento de las instalaciones, y contribuir a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a **"LA SEDESOL"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, el Organismo Ejecutor se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento,

COPIA DE INTERNET

junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine **"LA SEDESOL"**. El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el articulo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- En el caso de que el **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** y/o **"LOS MIGRANTES"**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.
DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 15 días del mes de junio de 2009.

POR: "LA SEDESOL" RITA MARIA ESQUIVEL REYES, DELEGADA FEDERAL.- *Rúbrica.*- **POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ,** SECRETARIO DE FINANZAS.- *Rúbrica.*- **ING. FELIPE PRADO HOPFNER,** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- *Rúbrica.*- **LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA,** SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.*- **POR EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO,** PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ,** SECRETARIO.- *Rúbrica.*- **C. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS,** SINDICO.- *Rúbrica.*- **POR "LOS MIGRANTES" C. CRISANTO GONZALEZ CARRILLO.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, LA C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ, SECRETARIO; Y LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, SÍNDICO DEL MISMO; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES REPRESENTADA POR EL C. ROSA MIRNA MORA ROMANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE LOS AYALA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre del 2008, en su Artículo 30 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3X1 para Migrantes, cuyo objetivo general multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos en el extranjero para impulsar el desarrollo social de sus comunidades de origen o de otras localidades que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.

4.- En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que la selección de los proyectos será mediante el procedimiento que señala el numeral 4.2 de las citadas reglas.

5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

1. **"LA SEDESOL**", declara:

COPIA DE INTERNET

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que la C. Delegada en el Estado de Nayarit tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Rey Nayar, número 43, Colonia Burócratas Federal, C.P. 63156, Tepic Nayarit.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", declara:

A. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

B. Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 18, 26, 30 fracción X, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

C. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

3. "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que el Municipio de Compostela, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

B. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Compostela, Nayarit.

4. **"LOS MIGRANTES"** declaran:

A. Que el club, grupo, organización o similar denominado Club el Capomo, tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

B. Que radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es 316 S. Gless St. Los Angeles Ca.

COPIA DE INTERNET

C. Que la C. Rosa Mirna Mora Romano, cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al formato 3x1 B, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

5. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 25, 28, 30, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2008; 1, 2, 36 fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1°, 4°, 18, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III y VI, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2°, 3°, 5°, 64 fracciones VI y I X, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de (los) proyecto(s) (obra o acción) **CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE LOS AYALA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA;** dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será **"EL MUNICIPIO"**, en lo sucesivo **"EL EJECUTOR",** quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3X1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán de participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que creen para: a) seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **$ 1,746,000.00 (Un millón, setecientos cuarenta y seis mil, pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará **$ 436,500.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2009/AE/212/0409/1280.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará **$ 436,500.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil, quinientos pesos 00/100 M.N.),** provenientes de recursos propios.

"EL MUNICIPIO", aportará **$ 436,500.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil, quinientos pesos 00/100 M.N.),** de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán **$ 436,500.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)**, de recursos propios.

COPIA DE INTERNET

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Los recursos estatales que se comprometen en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento: una vez que los Migrantes presenten, ante "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la ficha de deposito con al menos el 30% de su aportación, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previa presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por parte de "EL MUNICIPIO", liberaran el 50% del costo total del proyecto, y previa comprobación de cuando menos el 70% de los recursos de la primera ministracion, se liberara el resto.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **"LA SEDESOL"**.

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular cada tres meses reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a **"LA SEDESOL"** en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del Proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo de mantenimiento de las instalaciones, y contribuir a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a **"LA SEDESOL"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, el Organismo Ejecutor se compromete

COPIA DE INTERNET

a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine **"LA SEDESOL"**. El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el articulo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- En el caso de que el **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** y/o **"LOS MIGRANTES"**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 11 días del mes de mayo de 2009.

POR: "LA SEDESOL" RITA MARIA ESQUIVEL REYES, DELEGADA FEDERAL.- *Rúbrica.*- **POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ,** SECRETARIO DE FINANZAS.- *Rúbrica.*- **ING. FELIPE PRADO HOPFNER,** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- *Rúbrica.*- **LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA,** SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.*- **POR EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO,** PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ,** SECRETARIO.- *Rúbrica.*- **C. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS,** SINDICO.- *Rúbrica.*- **POR "LOS MIGRANTES" C. ROSA MIRNA MORA ROMANO.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET